

RESOLUCIÓN N° DP-CAF-DASJ-2024-181

Mgs. Noemí Mogollón Ruiz
COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución de la República del Ecuador, refiere: *“La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos (...) La Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera; estará representada por la Defensora Pública o Defensor Público General y contará con recursos humanos materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado.”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“Naturaleza jurídica y funcionamiento.- La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial y actuará de forma desconcentrada, con autonomía económica, financiera y administrativa. (...)”*;

Que, según lo dispone el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el 50% a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí.- Las empresas públicas que participen como proveedores en la modalidad de contratación interadministrativa detallada en el inciso anterior, no pueden participar en cualquier forma asociativa, como consorcio o asociación o a través del mecanismo previsto en los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras privadas, en cualquier porcentaje de participación.- La contratación interadministrativa no será utilizada como mecanismo de evasión de los procedimientos previstos en esta Ley, o como mecanismo de intermediación; por lo que si se detecta, estas anomalías se presumirá la evasión o intermediación, y se aplicarán las sanciones que correspondan.- Las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias, podrán utilizar el régimen especial para contrataciones del giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. La determinación de giro específico le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública.”*;

Que, el artículo 89 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos.- En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos de*

cotización, licitación y ferias inclusivas, los pliegos podrán prever adjudicación parcial o por ítems.”;

Que, el numeral 7 del artículo 200 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Procedimiento.- Se observará el siguiente procedimiento para la fase precontractual: (...) 7. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará el contrato o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado.”;*

Que, mediante Resolución N° DP-CAF-DASJ-2024-155 de 4 de diciembre de 2024, la Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió: *“(...) Acogerse al Régimen Especial (...); y, Autorizar el inicio del proceso, aprobar los pliegos precontractuales y cronograma, correspondientes al proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias N° RE-CEP-DP-2024-001, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DE DATOS, INTERNET Y LAN GESTIONADO PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA PERIODO ENERO – DICIEMBRE 2025”, con un presupuesto referencial para esta contratación de USD 101.065,41 (Ciento un mil sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, 41/100) más IVA, desglosado de la siguiente manera: El Servicio de enlace de datos – Internet- LAN gestionado USD 100.064,76 (Cien mil sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América, 76/100) más IVA.- La cantidad de USD 1.000,65 (Mil dólares de los Estados Unidos de América, 65/100) más IVA, que se utilizará para cubrir modificaciones en el Ancho de Banda (Upgrades), traslados requeridos de los enlaces contratados, contratación de nuevos enlaces y penalidades de la fibra óptica no devengada y valores adicionales de instalación de fibra óptica.- Este presupuesto es referencial por cuanto no constituye obligación de pago, sino más bien se pagará por los servicios efectivamente utilizados y requeridos mediante debido proceso contractual, el plazo de ejecución será desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.- El plazo para ejecutar el Upgrade o incremento de ancho de banda de acuerdo a lo solicitado en las especificaciones técnicas será de hasta 5 días laborables a partir de la suscripción del contrato.- El plazo para la implementación de nuevos servicios de acuerdo a lo solicitado en las especificaciones técnicas, será de 15 días laborables a partir del envío de la solicitud del requerimiento por parte de la Defensoría Pública.”;*

Que, con fecha 9 de diciembre de 2024, se realizó la invitación directa a través del Portal de Compras Públicas a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, con RUC N° 1768152560001;

Que, luego de cumplidas las etapas del procedimiento, de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, los Miembros de la Comisión Técnica, por medio del *“ACTA DE CALIFICACION DE LA OFERTA DEL PROCESO RE-CEP-DP-2024-001, “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DE DATOS, INTERNET Y LAN GESTIONADO PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA PERIODO ENERO – DICIEMBRE 2025”*”, de 13 de diciembre de 2024, concluyeron: *“(...) Una vez revisada y evaluada la oferta presentada por el oferente: Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNTE.P con RUC Nro. 1768152560001, se determinó que cumple con todos los parámetros técnicos, económicos y legales solicitados en los términos de referencia y pliegos precontractuales, por lo tanto la Comisión Técnica, responsable de la etapa precontractual, recomienda a la Coordinadora General Administrativa Financiera, delegada de la máxima autoridad, la adjudicación a este oferente, por el valor total de USD 101.065,41 (Ciento un mil sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, 41/100) sin incluir IVA.”;*

Que, mediante memorando N° DP-DTIC-2024-0401-M de 16 de diciembre de 2024, los Miembros de la Comisión Técnica, recomendaron a la Coordinadora General Administrativa

Financiera, lo siguiente: *“De conformidad con las disposiciones establecidas en los términos de referencia y pliegos precontractuales del proceso de Régimen Especial con código No. RE-CEP-DP-2024-001, la Comisión Técnica ha realizado la revisión y evaluación de la oferta presentada por el oferente Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P., con RUC No. 1768152560001.- Tras el análisis correspondiente, se concluye que la oferta cumple con todos los parámetros técnicos, económicos y legales requeridos en los documentos precontractuales. En virtud de lo anterior, la Comisión Técnica, en su calidad de responsable de la etapa precontractual, recomienda adjudicar el mencionado proceso al oferente Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P. con RUC No. 1768152560001, por un valor de USD 101.065,41 (Ciento un mil sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con 41/100), sin incluir IVA, con un plazo de ejecución desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre 2025. (...)”;*

Que, mediante memorando N° DP-CAF-2024-1058-M de 16 de diciembre de 2024, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó al Director de Asesoría Jurídica, lo siguiente: *“En referencia a memorando adjunto, mediante el cual se informa que de conformidad con las disposiciones establecidas en los términos de referencia y pliegos precontractuales del proceso de Régimen Especial con código No. RE-CEP-DP-2024-001, la Comisión Técnica ha realizado la revisión y evaluación de la oferta presentada por el oferente Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P., con RUC No. 1768152560001.- Tras el análisis correspondiente la Comisión concluye que la oferta cumple con todos los parámetros técnicos, económicos y legales requeridos en los documentos precontractuales. En virtud de lo anterior, la Comisión Técnica, en su calidad de responsable de la etapa precontractual, recomienda adjudicar el mencionado proceso al oferente Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P. con RUC No. 1768152560001, por un valor de USD 101.065,41 (Ciento un mil sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con 41/100), sin incluir IVA, con un plazo de ejecución desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre 2025. (...)”;*

En ejercicio de la delegación constante en los artículos 4 literal a) y 5 de la Resolución N° DP-DPG-DASJ-2022-119 de 15 de septiembre de 2022; así como al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley.

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, con RUC N° 1768152560001, correspondiente al proceso de Régimen Especial entre entidades Públicas o sus Subsidiarias N° RE-CEP-DP-2024-001, para la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DE DATOS, INTERNET Y LAN GESTIONADO PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA PERIODO ENERO – DICIEMBRE 2025”*, con un presupuesto referencial para esta contratación de USD 101.065,41 (Ciento un mil sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, con 41/100) sin incluir IVA, desglosado de la siguiente manera: El Servicio de enlace de datos - Internet- LAN gestionado USD 100.064,76 (Cien mil sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América, con 76/100) más IVA.- La cantidad de USD 1.000,65 (Mil dólares de los Estados Unidos de América, con 65/100) más IVA, que se utilizará para cubrir modificaciones en el Ancho de Banda (Upgrades), traslados requeridos de los enlaces contratados, contratación de nuevos enlaces y penalidades de la fibra óptica no devengada y valores adicionales de instalación de fibra óptica.- Este presupuesto es referencial por cuanto no constituye obligación de pago, sino más bien se pagará por los servicios efectivamente utilizados y requeridos mediante debido proceso contractual, el plazo de ejecución será desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.- El plazo para ejecutar el Upgrade o incremento de ancho de banda de acuerdo a lo solicitado en las especificaciones técnicas será de hasta 5 días laborables a partir de la suscripción del contrato.- El plazo para la implementación de nuevos servicios de acuerdo a lo solicitado en

las especificaciones técnicas, será de 15 días laborables a partir del envío de la solicitud del requerimiento por parte de la Defensoría Pública.

Artículo 2.- Disponer que la Jefatura de Compras Públicas publique la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec y que proceda a la respectiva notificación.

Artículo 3.- Remitir la documentación pertinente a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Defensoría Pública, para la elaboración del contrato correspondiente.

Artículo 4.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación y a la Dirección Administrativa de la Defensoría Pública en el ámbito de sus competencias.

Disposición final.- Disponer a Secretaría General realizar el trámite correspondiente para la publicación en la Biblioteca Digital de la Defensoría Pública.

Cúmplase.-

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 19 de diciembre de 2024.

Mgs. Noemí Mogollón Ruiz
**COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Elaborado por:	Mgs. María Elena Vinueza C. Experta Jurídica 2	
Revisado por:	Dr. Henry Masabanda B. Director de Asesoría Jurídica	